COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

DORA BEKER DE PIATIGORSKY
MATRICULA 2004
ESCRIBANA

B 008291939

TESTIMONIO

PRIMER TESTIMONIO.- PODER GENERAL JUDICIAL: "COLEGIO LEONARDO DA VINCI SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL" a favor de RATTI, Luis Fernando y otros.- ESCRITURA NUMERO: VEINTINUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Escribana autorizante comparece: **doña Alicia Raquel SCARINCI de ROSELLO**, argentina, casada, con Libreta Cívica 5.978.366, mayor de edad, vecina de esta ciudad.- **CONSIDERO** a la compareciente capaz para el presente otorgamiento, doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1.001 del Código Civil, por haberla individualizado.- **INTERVIENE**, en su calidad de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"COLEGIO LEONARDO DA VINCI SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL"**, con sede social en la calle Viamonte 1336 Piso 5° Oficina 28 de esta ciudad; justificando la existencia de la Sociedad: a) Con el Estatuto Social, pasado ante mí, la autorizante, al folio 498, del Registro 388, antes de mi adscripción, el 1 de abril de 1982; inscripta en el Registro Publico de Comercio, el 8 de julio de 1983, bajo el número 4322, Libro 98, Tomo "A", de Sociedades Anónimas, el que en fotocopia se halla agregado al folio 34 protocolo del año 1992, de este Registro a mi cargo, doy fe; b) Con las Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 24 de junio de

Scanned by TapScanner

1996, por las que se designan e integran las actuales autoridades, dicha documentación en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; y c) Con el Acta de Directorio de fecha 14 de marzo de 1997, por la que se resuelve este otorgamiento la que copiada integramente es del siguiente tenor: [En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 1997, se reunen en su sede social los integrantes del Directorio de "Colegio Leonardo Da Vinci Sociedad Anónima Educacional" bajo la Presidencia de su titular quien siendo las 14 horas declara abierto el acto y expone: Que es necesario para la mejor atención de los intereses sociales, otorgar un Poder General Judicial a favor de los Dres. Luis Fernando Ratti y/o Fernando Luis Ratti y/o Cristian Edgardo Callegari, por lo que mociona en dicho sentido. Luego de un amplio debate es aprobado por unanimidad otorgar un Poder General Judicial a favor de los doctores Luis Fernando Ratti y/o Fernando Luis Ratti y/o Cristian Edgardo Callegari, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta ó alternativamente uno cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad en todo asunto judicial y ante cualquier fuero y/o jurisdicción que le competa, con las mas amplias facultades pudiendo cobrar y percibir solo cuando se relacione con cobranzas o cuotas, sobre aranceles de los servicios que presta la sociedad a sus clientes;

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA -

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

DORA BEKER DE PIATIGORSKY
MATRICULA 2014
ESCRIBANA

TESTIMONIO

B 008291940

autorizando a la Sra. Presidente a suscribir la pertinente escritura.- / Siguen las firmas." LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO ES CONFORME Y COPIA FIEL, doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Doctores Luis Fernando RATTI y/o Fernando Luis RATTI y/o CRISTIAN EDGARDO CALLEGARI, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, alternada e indistintamente, intervengan en la generalidad de sus asuntos, causas y pleitos que actualmente tuviere pendiente o en adelante se le suscitare como actora, demandada, tercerista o interesada y cualquiera sea el fuero, instancia y/o jurisdicción.- **AL EFECTO**, faculta a sus mandatarios a comparecer ante los señores Jueces o Tribunales competentes, en especial Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y otras autoridades judiciales o administrativas presentando toda documentación y/o escritos, escrituras, cuentas, partidas, documentos testigos y demás pruebas y-o justificativos sean necesarios, con facultad de deducir, contestar y desistir demandas, contrademandas, apelar, recusar, transigir, cobrar y percibir, otorgar recibos, efectuar arreglos y convenios, acordar transacciones, conciliar inclusive extrajudicialmente, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, así como de arraigo de los

Scanned by TapScanner

juicios; comprometer en árbitros y amigables componedores; oponer o interrumpir prescripciones; declinar y prorrogar jurisdicciones, oponer excepciones o pedir su rechazo, y deducir reconvenciones u oponerse a ellas; poner y absolver posiciones, aceptar o impugnar consignaciones, otorgar protestos y protestas; pedir indemnizaciones de daños y perjuicios, abonar o percibir indemnizaciones emergentes de relaciones laborales, fijando el monto de las mismas, admitir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir solo cuando se relacione con cobranzas o cuotas sobre aranceles de los servicios que presta la sociedad a sus clientes; efectuar y contestar tercerías sean de dominio o de mejor derecho; entablar cuestiones de competencia, acusar de rebeldía a las partes contrarias; interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos; preguntar, repreguntar y tachar testigos, solicitar cotejos y reconocimientos de letras y firmas, nombrar toda clase de peritos, inclusive calígrafos; iniciar y/o proseguir ejecuciones; pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, asistir juntas de acreedores con facultad de aceptar o rechazar concordatos, observar el informe del síndico, impugnar créditos y privilegios, peticionar las medidas judiciales que estimen corresponder así como levantamientos o nulidades de quiebra o inhabilitaciones; pedir y conceder quitas y

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

DORA BEKER DE PIATIGORSKY
MATRICULA 2064
ESCRIBANA

TESTIMONIO

B 008298141

esperas; concurrir a toda clase de audiencias y juicios verbales y/u orales o comisiones de conciliación; solicitar embargos inhibiciones y sus levantamientos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, solicitar y diligenciar oficios exhortos en cualquier jurisdicción que sea, así como mandamientos de intimación de pago, secuestro, embargo, requerimientos, citaciones, emplazamientos, desalojos, lanzamientos, desembargos, solicitar la venta de bienes de los deudores, interponer interdictos, solicitar rendiciones de cuentas, compulsa de libros, inventarios, tasaciones, renunciar al derecho de apelar, decir de nulidad, revocar y desistir de las acciones y recursos intentados; practiquen toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio y responder en igual sentido las que le sean remitidas o formulada a la poderdante; otorgar los instrumentos Públicos y Privados indispensables para el mejor desempeño de este mandato y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren convenientes o necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato.- **LEIDA** que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y la firma todo pro ante mi, doy fe.- Alicia SCARINCI de ROSELLO.- Hay un sello.- Ante mi: Dora B. de PIATIGORSKY.- CONCUERDA con su escritura matriz que

Scanned by TapScanner

B 008298141

pasó ante mí, al Folio 73 del Registro Notarial 1277 a mi cargo, doy fe.- PARA LOS APODERADOS expido PRIMER TESTIMONIO en tres sellos de Actuación Notarial numerados B 008291939, B008291940 y el presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Entrelíneas: y siendo las 15 horas se levanta la sesión. Vale-

DORA BEREK DE PIATIGORSKY MATRICULA 2064 ESCRIBANA

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA -

NIHIL PRIUS FIDE

LEGALIZACION

199806220956

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,

en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma

y el sello del escribano don DORA BEKER DE PIATIGORSKY

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el Nº 003203516 Serie L. La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 22 de junio de 1998

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA - LEGALIZACION

CARLOS ALBERTO ORTEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO LUIS RATTI
Date: 2022.02.11 16:07:27 ART

Scanned by TapScanner